



Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Telef.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - Nº 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Nº 234 de fecha 11 de julio del año 2017; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias".-

CONSIDERANDO

QUE, en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento al Dictamen conjunto – Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, y Comisión de Asuntos Académicos, Dictamen CAA Nro. 077/2017 y CALR Nro. 018/2017; en el cual ambas comisiones recomiendan la aprobación del Proyecto de Reglamento de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Concepción como Título X del Reglamento General de la UNC, poniéndose las documentaciones a consideración de este Consejo.-----

QUE, luego del análisis de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad de conformidad al Dictamen CAA Nro. 077/2017 y CALR Nro. 018/2017 de las Comisiones de Asuntos Legales y Reglamentarios, y de Asuntos Académicos; como así también, su inclusión dentro del cuerpo del Reglamento General de la Universidad, nominándolo "Título X – De la Carrera Docente", a ser éste, un cuerpo legal que engloba la reglamentación general del escalafonamiento docente contemplado en el Estatuto de la UNC.-----

QUE, son atribuciones del Consejo Superior Universitario; "...a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", y "...h) Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción...", según lo estatuye el Artículo 19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----

POR TANTO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

1º) **DICTAR**, el **TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE"**, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad al Dictamen CAA Nro. 077/2017 y CALR Nro. 018/2017; cuya redacción queda expuesta de acuerdo al anexo de la presente Resolución.-----

2º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario C.S.U.

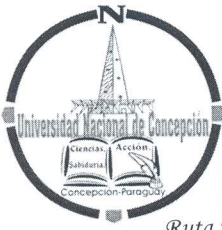


Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente C.S.U.

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio y la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley N° 3201/07

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - N° 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

(2)

...///...

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE"

DEL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ESCALAFONADO

Artículo 1º.- El acceso a la categoría de Profesor Escalafonado de la Universidad Nacional de Concepción, se realiza por Concurso de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 del Estatuto de la UNC.

Artículo 2º.- Los requisitos establecidos en los Artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, y aquellos establecidos en el presente Reglamento, constituyen condiciones necesarias para la inscripción de los candidatos en el Concurso de Oposición.

Artículo 3º.- Los Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Universidad Nacional de Concepción se realizan a convocatoria del Consejo Superior Universitario, con fines de acceso, permanencia o promoción en el escalafón docente.

DEL INICIO DE LA CARRERA DOCENTE


Artículo 4º.- El Consejo Superior Universitario debe establecer el año de inicio de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Concepción y el desarrollo de los Concursos de Oposición, requiriéndose para ello, mayoría simple del total de miembros.

Artículo 5º.- Establecido el año de inicio de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Concepción, el Consejo Superior Universitario convocará automáticamente cada cinco años al desarrollo de Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes en un periodo único comprendido entre los meses de Setiembre y Diciembre para todas las Facultades.

Artículo 6º.- A solicitud escrita y fundamentada del Consejo Directivo de una Facultad, el Consejo Superior Universitario podrá convocar de forma extraordinaria a Concurso de Oposición en dicha Facultad en un plazo menor a cinco años, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 7º.- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Superior Universitario, establecerá el periodo de publicación, periodo de inscripción y el calendario de evaluación de los Concursos de Oposición, Títulos, Méritos y Aptitudes en las diferentes Facultades. Se notificará a los Consejos Directivos de Facultad.

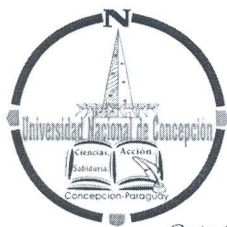

Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio en la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - N° 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

(3)

...///...

Artículo 8°.- Recibida la notificación de la convocatoria, los Consejos Directivos de Facultad deberán comunicar al Consejo Superior Universitario en un plazo no mayor a 15 (quince) días, el área de conocimiento en concurso, las asignaturas relacionadas al área, las plazas disponibles, el perfil académico pretendido y la nómina de docentes habilitados. Para este propósito deberán ser considerados los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior N° 4995, el Estatuto, los criterios de calidad definidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y planes de estudios aprobados y habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 9°.- La publicación de la convocatoria deberá contener los escalafones docentes a ser concursados, el periodo de inscripción y calendario de evaluación, y ser difundida en un diario de gran circulación de la capital del país por tres días consecutivos, además de anunciarse en los tableros de la Universidad y otros medios disponibles.

DE LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 10°.- La inscripción de los interesados se realizará en la Secretaría General de cada Facultad por el tiempo de 15 (quince) días hábiles corridos a partir del primer día de publicación de la convocatoria, en el horario institucional, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto de la UNC y se hará entrega de una copia de este Reglamento a los candidatos inscriptos. Fuera de este plazo no se recibirá documento alguno.

Artículo 9°.- Los candidatos a cargos docentes escalafonados deben presentar personalmente en la Secretaría General de Facultad, los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado con declaración jurada de conformidad con este reglamento y demás normativas relacionadas a la Carrera Docente.
- b) Currículo Vitae en el formato establecido por la UNC suscrito por el candidato.
- c) Fotocopia de cédula de identidad vigente y autenticada por escribanía.
- d) Fotocopia de Título/s de Grado, autenticada por escribanía.
- e) Fotocopia de Título/s de Postgrado, autenticada por escribanía.
- f) Fotocopia de Certificados de Estudios de Grado, autenticada por escribanía.
- g) Fotocopia de Certificados de Estudios de Postgrado, autenticada por escribanía.
- h) Fotocopia de Título de Posgrado en Didáctica Universitaria, autenticada por escribanía.
- i) Certificados originales de antecedentes policiales y judiciales.
- j) Constancia original de la Secretaría General de la Facultad o la Secretaría General del Rectorado, de antigüedad mínima de 5 (cinco) años como Encargado de Cátedra o Resolución de nombramiento del Consejo Superior como Profesor Escalonado en la UNC.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Artículo 10°.- Los títulos de grado y postgrado deben estar registrados y/o legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura, en caso contrario serán desestimados en la evaluación.

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio en la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - N° 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

(4)

...///...

Artículo 11°.- Una vez inscripto el candidato al Concurso de Oposición, no se aceptará en ningún caso la inclusión de nuevos documentos por parte del mismo.

Artículo 12°.- En caso comprobarse la falsedad de algún documento presentado por el candidato, el mismo será excluido automáticamente del concurso, debiendo el Secretario General de Facultad notificar al Consejo Directivo de Facultad para la instrucción de un sumario al docente.

Artículo 13°.- La Secretaría General de Facultad verificará en el archivo institucional el legajo completo de cada candidato, y adjuntará al expediente presentado por el candidato, para su remisión al Consejo Superior Universitario una vez cerrada la inscripción.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS

Artículo 14°.- La Comisión de Evaluación de Concursos de Oposición, es la encargada de la revisión, evaluación y dictamen sobre los expedientes de Concurso presentados. Estará constituida de la siguiente manera:

- El Rector, en carácter de Presidente de la Comisión.
- El Vicerrector
- El Decano de la Facultad respectiva.
- El Vicedecano de la Facultad respectiva.
- El Representante Docente de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario.
- Un Miembro Académico externo a la UNC.


C.P.N. David Arturo Cuenca Barri
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Artículo 15°.- A propuesta del Consejo Directivo de cada Facultad, el Consejo Superior Universitario, nominará a un académico de reconocida trayectoria nacional en el área, para sumarse a las Comisiones de Evaluación de Concursos de las Facultades respectivas. Tendrá carácter de miembro honorario externo, con voz y voto.

Artículo 16°.- Nominados los Miembros Honorarios, las Comisiones de Evaluación de Concursos de cada Facultad serán constituidas por resolución del Consejo Superior Universitario y publicadas en los tableros de la UNC, la página web institucional y otros medios disponibles.

Artículo 17°.- La Comisión tendrá quórum legal para reunirse y su dictamen tendrá validez con la presencia de cuatro de sus seis miembros. El Secretario General del Rectorado, actuará como Secretario de todas las Comisiones.

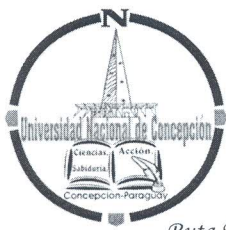
Artículo 18°.- En caso que uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, sea a la vez candidato a acceder a algún escalafón docente, no podrá participar en ninguna etapa del proceso de su evaluación. La Comisión de Evaluación, deberá asignar el puntaje en una reunión independiente convocada explícitamente para el efecto, caso contrario el Consejo Superior Universitario podrá resolver su nulidad.

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio en la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - Nº 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

(5)

...///...

Artículo 19°.- Constituida la Comisión de Evaluación deberá examinar en el plazo de 15 (quince) días hábiles, los Títulos, Méritos y Aptitudes de los concursantes y establecer si cumplen o no cumplen con los Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio que se describen en la Tabla I.

Artículo 20°.- Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios por los candidatos, la Comisión establecerá el cronograma de no más de 90 (noventa) días hábiles para el desarrollo de las clases magistrales que deberán realizar los candidatos sobre los trabajos de investigación realizados por los mismos durante su trayectoria académica.

Artículo 21°.- Durante el periodo de desarrollo de las clases magistrales, la Comisión de Evaluación se reunirá para definir la puntuación asignada conforme a los Criterios de Evaluación establecida en la Tabla II y detallada en la Tabla III. La puntuación deberá establecerse por consenso entre los integrantes de la comisión, en caso de no darse el consenso, se procederá a votar. Finalizado el proceso, la Comisión elevará su dictamen al Consejo Superior Universitario.

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 22°.- Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios descritos en la Tabla I. La calificación de los candidatos estará sujeta a los criterios establecidos en las Tablas II y III para el análisis y evaluación de los Títulos, Méritos y Aptitudes.

Artículo 23°.- La Comisión asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los Títulos de Grado y/o de Postgrado en función a la afinidad con el área en concurso y a la institución que los otorga. En caso de contar con más de un Título de Grado y/o de Posgrado dentro del mismo nivel se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

Artículo 24°.- La Comisión Dictaminadora asignará los puntajes entre el mínimo y el máximo para los Méritos y Aptitudes, en función a las documentaciones que obren en las carpetas de los concursantes, el desempeño del candidato en la clase magistral, y la valoración consensuada de sus miembros, considerando los aportes académicos realizados por los mismos a la Universidad Nacional de Concepción y a la Facultad respectiva.

Artículo 25°.- Las Tablas de Valoración se detallan a continuación:


C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio en la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-



Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley N° 3201/07

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Graf. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 11 de julio de 2017

Resolución CSU - N° 595/2017

Ref.: Acta CSU - UNC 234/2017

POR LA CUAL SE DICTA EL TÍTULO X "DE LA CARRERA DOCENTE" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

(6)

...///...

TABLA I: Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio

<i>Candidato a Profesor Asistente</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título de Grado Universitario		
Especialista en Didáctica para la Educación Superior o equivalente.		
Ejercicio de la docencia en la categoría Encargado de Cátedra en la Facultad respectiva de por lo menos 5 (cinco) años.		
<i>Candidato a Profesor Adjunto</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título Universitario de Magíster		
Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Asistente		
<i>Candidato a Profesor Titular</i>	<i>Cumple</i>	<i>No Cumple</i>
Nacionalidad Paraguaya		
Título Universitario de Doctor		
Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Adjunto		

TABLA II: Puntuación asignada a los Criterios de Evaluación

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Puntaje Asignado</i>	<i>Puntaje Otorgado</i>
I. TÍTULOS	25	
De Posgrado Universitario	15	
De Grado Universitario	10	
II. MÉRITOS	50	
Vinculación Institucional	5	
Docencia	10	
Investigación	10	
Extensión	7	
Publicaciones	7	
Formación continua	5	
Labor profesional	3	
Distinciones	3	
III. APTITUDES	25	
Destrezas didácticas de la especialidad	10	
Desempeño docente	7	
Participación en la gestión académica	8	
TOTAL	100	


 C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
 Secretario General
 Universidad Nacional de Concepción

...///...

Misión: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la calidad, la eficiencia del servicio en la formación de profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva eventos relacionados consigo mismo y con la sociedad.-

Visión: Institución con liderazgo, inspirada en principios y valores democráticos, libertad, cultura, saber nacional y universal, que busca el desarrollo integral de las personas, implementando la investigación, extensión, servicio en el contexto de su competencia.-

Valores: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.-

